

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD**

**Modificación a la Resolución No.402
(de 21 de Septiembre de 2001)**

Que crea la Comisión Nacional Asesora de Prácticas de Inmunización (CONAPI)

**EL MINISTERIO DE SALUD
en uso de sus facultades legales y**

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS), a través del Grupo - Técnico Asesor del Programa Ampliado de Inmunizaciones (GTA/PAI), ha recomendado a los países de la Región de las Américas, integrar, una Comisión Nacional Asesora de Práctica de Inmunización, que actúe como un ente técnico asesor para fortalecer las políticas y estrategias de inmunización.

Que en Panamá, se han registrado significativos descensos en las tasas de morbilidad y mortalidad, a causa de las enfermedades prevenibles por vacunas. Sin embargo, se han adquirido compromisos nacionales e internacionales para lograr mantener coberturas de vacunación mayores al 95% de la población en cada uno de los distritos del País.

Que en la actualidad es factible incorporar otros antígenos en el Esquema nacional de Inmunización, dado los nuevos avances en el desarrollo de vacunas de alta eficacia y bajo costo.

Que las autoridades de salud de Panamá, han logrado el consenso con las diferentes instancias de la sociedad civil, para que en forma objetiva participen en las toma de decisiones en cuanto a lo que se refiere a prácticas de inmunización.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se crea la Comisión Nacional Asesora de Prácticas de Inmunización (CONAPI), como una unidad de carácter Asesor del Ministerio de Salud.

ARTICULO SEGUNDO: La CONAPI, estará integrada así:

A. **Por el Ministerio de Salud:**

- ❖ El o los ex-coordinador (es) general (es) del PAI
- ❖ El coordinador General del PAI
- ❖ El Epidemiólogo del PAI

- ❖ Dos representantes del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudio de la Salud (ICGES), (Sección y jefe de Investigación y Vigilancia Epidemiológica)

B. *Por la Caja del Seguro Social:*

- ❖ El Jefe del Programa Nacional Materno Infantil
- ❖ El coordinador de Epidemiología del Complejo Hospitalaria Metropolitano Dr. Arnulfo Arias Madrid y del Hospital de Especialidades Pediátricas.
- ❖ El Jefe Nacional del Depto. de Epidemiología
- ❖ Coordinadora General del PAI.

C. *Por el Hospital del Niño:*

- ❖ Un representante del Depto. de Infectología y de Investigaciones
- ❖ Un representante del Depto. de Epidemiología /PAI.

D. *Por la Universidad de Panamá:*

- ❖ Representante de la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Medicina
- ❖ Un representante de la Facultad de Enfermería.

E. *Por las entidades privadas:*

- ❖ Un representante de la Sociedad Panameña de Pediatría
- ❖ Un representante de la Sociedad panameña de Gineco-Obstetricia
- ❖ Un representante de la Sociedad Panameña de Infectología
- ❖ Un representante de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá
- ❖ Dos representantes de la Casa Farmacéuticas de Vacunas (GlaxoSmithKline y Sanofi Pasteur)
- ❖ Representante de ONG o entidades de Investigación en Salud.
- ❖ Fundación Health Reasearch Internacional (Fundación HRI).

F. Un representante de la OMS/OPS en Panamá.

G. Un representante de la UNICEF.

- Apoyar el proceso de revisión y evaluación de las Normas de Atención, así como las de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Prevenibles por Vacunas y recomendar los cambios necesarios para su debida actualización, así como la introducción de nuevas vacunas al Esquema Nacional.
- Fomentar la investigación relacionada con las enfermedad prevenibles por vacuna
- Contribuir con los programas de docencia dirigidos al personal de salud y a la comunidad en general, relacionados con las vacunas y con las enfermedades inmunoprevenibles.
- Facilitar la divulgación de la información técnica- científica relacionada con el diagnóstico, prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunas.
- Mantener informadas a las autoridades de salud, acerca de las actividades que realiza la CONAPI.
- Asesorar al equipo técnico del PAI cuando se requiera ante un evento adverso atribuible a la Vacunación.

ARTICULO CUARTO: La CONAPI, será dirigida por un coordinador, un suplente del Coordinador, un Secretario y un suplente del Secretario, quienes serán escogidos entre sus miembros.

ARTICULO QUINTO: Los miembros de la CONAPI, deberán redactar un reglamento interno para organizar su adecuado funcionamiento.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución comenzará a regir, a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil seis.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DR. CAMILO ALLEYNE
MINISTRO DE SALUD